





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Houerdo de Consejo Regional Nº 284-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SO-GRA/CR, Acuerdo de Consejo Regional Nº 281-2016-GRA/CR, el Oficio N° 868-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el artículo 13° preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practīcar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el inciso i) del artículo 15° señala: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de Propiedad del Gobierno Regional"; concordante con el inciso i) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en consecuencia es atribución del Consejo Regional de Ancash pronunciarse sobre la transferencia del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9º que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo



"^ño de la Consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

dispuesto en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el Artículo 12º establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIIENDA, de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en su Artículo 32º señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estables, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobierno Regionales, para aquellos de su propiedad y el Artículo 63º establece sobre la donación entre entidades: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, mediante el Informe Nº 037-2016-REGION ANCASH-GRAD/SGGP, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Patrimonio y Gestión Patrimonial, señala: 1) El terreno de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, se encuentra debidamente saneado a nombre del Gobierno Regional de Ancash, en los Registros Públicos - Huaraz con Partida Registral Nº 02002754 (166,393.30 m2). 2) Lo vertido en el informe preliminar remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, no se ajusta a la verdad referente a la distribución de áreas. 3) Si existe disponibilidad de terreno para el proyecto solicitado (45,209.65 m2), plano elaborado por el Ing. Marco A. López Calle, servidor de la Gerencia Regional de Infraestructura de ser posible su uso se necesita ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional. (En este terreno actualmente viene funcionando las oficinas del Gobierno Regional de Ancash. 4) Mediante Informe Nº 041-2016-DI-DGIEM/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2016, la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, Directora Ejecutivo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud-Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, indica que los terrenos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, están aptas para la ejecución del determinado proyecto; asimismo se advierte que la Sub Gerencia de Patrimonio y Gestión Patrimonial, es la encargada de coordinar, realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad estatal sobre los que el Gobierno Regional ejercita su derecho, conforme lo establece el Artículo 62º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional Nº 281-2016-GRA/CR, de fecha 18 de Noviembre del 2016, se acordó: "Artículo Primero: AUTORIZAR la Transferencia, a Título Gratuito en la Modalídad de Donación del Bien Inmueble de Cuatro (04) Hectáreas de Terreno, inscrita en la Partida Electrónica Nº 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de Salud, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Víctor Ramos Guardía, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash"; en atención a los considerados expuestos. Artículo Segundo: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional de Ancash, que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumpla con la elaboración del Proyecto para la independizacion y Saneamiento Técnico - Legal del área materia de transferencia. Artículo Tercero: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizar el trámite de Escritura Pública de transferencia de propiedad y su registro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP (...)"

Que, mediante el Oficio N° 868-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Gerente Regional de Administración, solicita ampliación del Acuerdo de Consejo Regional N° 281-2016-GRA/CR, relacionado a la Transferencia a Título Gratuito en la Modalidad de Donación del Bien Inmueble de Cuatro (04) Hectáreas de Terreno, inscrita en la Partida Electrónica N° 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de Salud;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional la solicitud del Gerente Regional de Administración, el citado funcionario, señala que como mínimo del terreno era de cuatro Has, pero lo que se requiere para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Victor Ramos Guardia es de 45,209.65 m2, asimismo el Ministerio de Salud ha dado el plazo de 15 días calendarios. El Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, propone que se



" ª ño de la Consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional Nº 281-2016-GRA/CR solo en el extremo del área del terreno para la trasferencia; el Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Álvarez, propone la reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional Nº 281-2016-GRA/CR; el Consejo Delegado somete a votación, la misma que es APROBADO por MAYORÍA calificada la propuesta del Consejero Regional, Pedro Izquierdo Huerta; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, solo en el extremo del área del terreno del Acuerdo de Consejo Regional Nº 281-2016-GRA/CR de fecha 18 de Noviembre del 2016, subsistiendo en los demás que contiene, rectificándose según se expone:

DICE:

AUTORIZAR, la Transferencia, a Título Gratuito en la Modalidad de Donación del Bien Inmueble de Cuatro (04) Hectáreas de Terreno, inscrita en la Partida Electrónica Nº 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de Salud, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Victor Ramos Guardia, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash"; en atención a los considerados expuestos.

DEBE DECIR:

AUTORIZAR, la Transferencia, a Título Gratuito en la Modalidad de Donación del Bien Inmueble de 45,209.65 m² de Terreno, inscrita en la Partida Electrónica Nº 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de Salud, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Víctor Ramos Guardia, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash"; en atención a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

og. Benjamin Yauri Sanchez Reyario de consejo regional